

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:05 horas del día 27 de septiembre de 2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico, que asiste a través de videoconferencia.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla, que abandonó la sesión al finalizar el examen del punto tercero del Orden del Día correspondientes a dicho municipio.

D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 13/09/2023, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/10/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmW59TSJRHAAYUQR6GRC2XAWD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEVILLA

01.INTERVENCIÓN EN CALLE LUIS REY ROMERO 8, SEVILLA. EXP. GUMA 838/2022.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE 838/2022 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN.

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 9.1-Los Humeros, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 9 de septiembre de 1999 y cuenta con las competencias para autorizar obras delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

Por otro lado, el local se encuentra localizado dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla Urbana”, protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE 838/2022 SOBRE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN CALLE LUIS REY ROMERO N.º 8 DE SEVILLA, sin visar, Exp. GUMA 838/2022, al no generar una afección negativa significativa en los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación, con la condición de que las placas fotovoltaicas queden ocultas con el pretil de castillete en la totalidad del perímetro de este.

Dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/10/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmW59TSJRHAAHYUQR6GRC2XAWD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



02. INTERVENCIÓN EN CALLE BORDADOR OJEDA 7, SEVILLA. EXP. GUMA N.º 201/2022.

1. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN VISUAL Y PASAJÍSTICA.

2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. RECURSO MODIFICANDO PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 3. Santa Paula – Santa Lucía, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de septiembre del 2000. Se trata de un sector convalidado a excepción de los BIC y los entornos.

Por otra parte, se encuentra afectado por el entorno automático de protección del BIC Iglesia de Santa Marina, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE MODIFICA LA MEMORIA TÉCNICA PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, sin visar, EXP. GUMA N.º 201/2022, al no producir afección sobre el BIC ‘Iglesia de Santa Marina’ en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO N.º1, SEVILLA.

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO COLISEO, EN SEVILLA.

El edificio denominado Coliseo, sede administrativa compartida de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública y de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía, fue declarado Monumento Histórico-Artístico de interés local, por Orden de 4/03/1971 (BOE nº 79 de 2 de abril), pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y quedó inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el sector 7, Catedral, del Conjunto Histórico de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/10/2023	PÁGINA 3/10
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmW59TSJRHAAYUQR6GRC2XAWD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO COLISEO, EN SEVILLA, sin visar, al considerar que las actuaciones propuestas no afectan a los valores patrimoniales del Monumento Edificio Coliseo, en el que se interviene, si bien, al tratarse de un edificio declarado BIC con la categoría de Monumento, se quedará a la espera de la presentación del Proyecto de Ejecución, para la autorización de las intervenciones en él propuestas.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S/N.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DEL SAGRARIO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Catedral de Sevilla, en la que se incluye la iglesia del Sagrario, fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto de conservación del Retablo Mayor de la iglesia del Sagrario de la Catedral de Sevilla, realizado por los conservadores-restauradores D. Antonio Gamero Osuna y D. Agustín Martín de Soto, considerándolo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico, ortodoxo conceptualmente y adecuado en cuanto a las actuaciones a realizar.

Acuerda asimismo, informar favorablemente la autorización, conforme a lo establecido en el art. 45 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, del traslado al Museo de Bellas Artes del relieve del banco de dicho retablo con la escena de la Entrada en Jerusalén, para una intervención previa a su participación en la Exposición que sobre el escultor Pedro Roldán está previsto celebrar en dicho Museo a partir del próximo mes de diciembre.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/10/2023	PÁGINA 4/10
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmW59TSJRHAAYUQR6GRC2XAWD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



05. INTERVENCIÓN EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA INFANTA ELENA DE SEVILLA.

PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL INFANTA ELENA DE SEVILLA.

El Parque de María Luisa en Sevilla está declarado Jardín Histórico, Bien de Interés Cultural (BIC), por el Real Decreto 1926/1983 de 1 de junio, (BOE de 12/07/1983) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.2 que las obras que afecten a los Jardines Históricos declarados de interés cultural y a su entorno, así como la colocación en ellos de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, necesitarán autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La edificación que nos ocupa se encuentra totalmente incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, se encuentran incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto de Ejecución para Obras de Reparación de Instalación de Climatización en la Biblioteca Pública Infanta Elena de Sevilla, con la condición de completar la celosía que cierra el ámbito de la maquinaria exterior del sistema de climatización en todos sus frentes a la misma altura para reducir su percepción desde exterior.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/10/2023	PÁGINA 5/10
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmW59TSJRHAAYUQR6GRC2XAWD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra legislación concurrente o de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

06. INTERVENCIÓN EN MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES DE SEVILLA, PLAZA DE AMÉRICA, 3.

PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES DE SEVILLA.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla (MACPS), como tal Museo de titularidad estatal, es bien de interés cultural (BIC) en aplicación del artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y está por ello sometido al régimen de la misma. Aparte de ello se encuentra incluido en el recinto del Parque de María Luisa declarado Jardín Artístico mediante el Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio –BOE de 12 de julio de 1983–, BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 16/1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) según lo especificado en el artículo 7 de la Ley 14/2007, de 16 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por el cual dicho CGPHA comprende a los BIC.

La referida Ley 16/1985, dispone, en su artículo 19.1, que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto de Ejecución para Obras de Acondicionamiento de Instalación de Climatización en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	09/10/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmW59TSJRHAAYUQR6GRC2XAWD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Advirtiendo de la necesidad de presentar una memoria final al término de los trabajos, según de lo especificado en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 16 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra legislación concurrente o de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

Se hace constar la manifestación de D. Gabriel Bascones de la Cruz, representante del Colegio de Arquitectos de Sevilla, sobre la necesidad de contar con un arquitecto como técnico competente para la redacción del proyecto en un Bien de Interés Cultural.

07. INTERVENCIÓN EN CALLE SOL 116. EXP. REF. GUMA 2913/2022.

PROYECTO BÁSICO EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 6 VIVIENDAS.

Este punto que no estaba incluido en el Orden del Día de la presente sesión, se introduce por motivos de urgencia y en aplicación del artículo 17. 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, todos los miembros asistentes de la Comisión declaran por unanimidad la urgencia del asunto.

La parcela se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla en el Sector 4: Santa Catalina-Santiago, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado con fecha 16 de julio de 2010, si bien por el extremo de la parcela discurre un tramo de la Muralla urbana, declarada BIC.

Por ello, es necesario con carácter previa a las restantes licencias o autorización que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la demolición y la intervención incluidas en el Proyecto de Demolición y el Proyecto Básico de edificación para 6 viviendas en calle Sol 116, de Sevilla, sin visar, Exp. GUMA 2913/2022, teniendo en cuenta las cautelas contenidas en el Proyecto de Intervención Arqueológica y las condiciones incluidas en su autorización. A la finalización de la demolición y de la actividad arqueológica, cuyo resultado puede condicionar el proyecto, deberá presentarse la Memoria de resultados de la actividad junto con el proyecto definitivo que defina las soluciones constructivas en el entorno de la Muralla y las actuaciones de conservación sobre la misma, quedando condicionada la autorización de la ejecución del nuevo edificio al examen de dicha documentación.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/10/2023	PÁGINA 7/10
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmW59TSJRHAAHYUQR6GRC2XAWD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÉCIJA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE MERINOS 26.

1. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.
2. PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LIENZO DE MURALLA L-14 MEDIEVAL DE ÉCIJA.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros ampliar el estudio de este asunto para su valoración en una próxima sesión.

MORÓN DE LA FRONTERA

01. INTERVENCIÓN EN CALERAS DE LA SIERRA 23, MORÓN DE LA FRONTERA.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE CAL CON INSTALACIÓN DE NUEVO PROCESO DE PRODUCCIÓN CON MENOR IMPACTO MEDIO AMBIENTAL.

La actuación se propone en naves industriales de Caleras de la Sierra, dedicadas a la producción de cal. Caleras de la Sierra tiene consideración de BIC con tipología de Lugar de Interés Etnológico por Decreto 304/2009.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE CAL CON INSTALACIÓN DE NUEVO PROCESO DE PRODUCCIÓN CON MENOR IMPACTO MEDIO AMBIENTAL EN CALERAS DE LA SIERRA N.º 23 DE MORÓN DE LA FRONTERA sin visar, por no suponer una afección negativa significativa en los valores propios del BIC Lugar de Interés Etnológico Caleras de la Sierra.

Dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/10/2023	PÁGINA 8/10
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmW59TSJRHAHYUQR6GRC2XAWD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OSUNA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CRUZ 8, OSUNA.

1. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (VERSIÓN 2) DE REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

La parcela se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención incluida en la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR con número de visado del COAS 21/002596-T005 y la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (VERSIÓN 2) DE REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, con número de visado del COAS 21/002596-T006, EN CALLE CRUZ N.º 8 DE OSUNA, por no suponer afección negativa en los valores propios del Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

SANTIPONCE

01. CELEBRACIÓN DEL CROSS INTERNACIONAL DE ITÁLICA, EDICIÓN 2023 EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA.

MEMORIA/PROYECTO DEL XLI CROSS INTERNACIONAL DE ITÁLICA.

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro, que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/10/2023	PÁGINA 9/10
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmW59TSJRHAHYUQR6GRC2XAWD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En este, no solo se incluye el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento, se cuestionó la delimitación tradicional y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto, cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA n.º 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de CELEBRACIÓN DEL CROSS INTERNACIONAL DE ITÁLICA, EDICIÓN 2023 EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA, en Santiponce (Sevilla), siempre siguiendo las indicaciones contenidas en el Informe de Ponencia Técnica emitido y con la coordinación de la Dirección del Conjunto Arqueológico.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Santiponce.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 11:31 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	09/10/2023	PÁGINA 10/10
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmW59TSJRHAAYUQR6GRC2XAWD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	